

El programa social “LAS JEFAS DE GAM” se implementa como una intervención de la Alcaldía Gustavo A. Madero, debido a la situación socioeconómica y la discriminación de género que aún prevalece en la sociedad, las mujeres Jefas de Familia son constantemente invisibilizadas y excluidas de la participación social, laboral, política y del acceso a servicios públicos oportunos y de calidad, lo que constituye una violación de sus derechos fundamentales. Las jefas de familia son violentadas en sus derechos fundamentales, lo que conlleva a que también sus hijos e hijas sean violentados en sus derechos; además de que en su mayoría son mujeres que han vivido la separación de sus cónyuges tras situaciones de violencia física y emocional. Dejándolas en un crítico estado de indefensión, pues son ellas, las que proveerán tareas del hogar, cuidados de sus hijos e hijas, educación y serán las únicas proveedoras del ingreso económico para ellas y sus hijos e hijas. Son un sector de la población maderense que requiere especial atención con respecto al reconocimiento y respeto pleno a sus derechos humanos.

**EL Objetivo General** del programa es contribuir a la disminución de las carencias alimentarias de las mujeres asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 1 transferencia monetaria anual a 12,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

**La Meta Física** para el ejercicio 2025, será beneficiar hasta a 12,100 mujeres maderenses jefas de familia y/o madres solteras que residan en las colonias con un bajo y muy alto índice de bajo desarrollo social de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por razones presupuestales este Programa Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que toda la ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero será atendida por el programa, por lo que de conformidad en el Artículo 52, Fracción II de La Ley Del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México. Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad Maderense por medio de las acciones de este programa social que se tienen contempladas.

El Monto Presupuestal autorizado para el Programa es de \$48,400,000.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.). Entregando a cada beneficiaria de este programa social \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2025, en 1 ministración anual.

**Requisitos de acceso.**

Para poder ser persona solicitante de este programa social, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberán tener entre 18 y 59 años de edad.

Ser mujeres.

Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

No deberán ser beneficiarias de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

Realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/JefasGAM">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/JefasGAM</a>	Del 30 de mayo al 30 de junio de 2025

Una vez concluido el registro, la Subdirección de Igualdad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

**Documentación requerida:**

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.

- Clave Única de Registro de Población de (la) o (él) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesaria.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (Formato proporcionado por el área responsable del programa).
- Encuesta de ingresos (Formato proporcionado por personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social).

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

**LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS NO GARANTIZA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO.**

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Procedimientos de acceso.**

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa. La Subdirección de Igualdad Social será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiaria. La Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, Ext. 6416. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

**Evaluación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Indicadores de gestión y de resultados**

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*